ANEXO VIII-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO

PT03-COPLACA

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
FLEITAS MORALES, ELVA	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT011 (Solicitante sin recintos solicitados), expone que hubo un error informático no se incluyeron sus recintos.	**DESESTIMADA**	Punto 1) del resuelvo quinto y el resuelvo sexto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 20 y 21 del Reglamento (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	No es admisible la incorporación de superficies a la solicitud, puesto que ésta se realiza fuera del plazo establecido y una vez notificado el resultado del control administrativo efectuado
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SAMUEL NICOLÁS	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT011 (Solicitante sin recintos solicitados), expone que hubo un error informático no se incluyeron sus recintos.	**DESESTIMADA**	Punto 1) del resuelvo quinto y el resuelvo sexto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 20 y 21 del Reglamento (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	No es admisible la incorporación de superficies a la solicitud, puesto que ésta se realiza fuera del plazo establecido y una vez notificado el resultado del control administrativo efectuado
DÍAZ VIÑA, CARMEN NIEVES	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT011 (Solicitante sin recintos solicitados), expone que hubo un error informático no se incluyeron sus recintos.	**DESESTIMADA**	Punto 1) del resuelvo quinto y el resuelvo sexto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 20 y 21 del Reglamento (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	No es admisible la incorporación de superficies a la solicitud, puesto que ésta se realiza fuera del plazo establecido y una vez notificado el resultado del control administrativo efectuado
PÉREZ RODRÍGUEZ, EUSEBIO ANTONIO	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT011 (Solicitante sin recintos solicitados), expone que hubo un error informático no se incluyeron sus recintos.	**DESESTIMADA**	Punto 1) del resuelvo quinto y el resuelvo sexto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 20 y 21 del Reglamento (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	No es admisible la incorporación de superficies a la solicitud, puesto que ésta se realiza fuera del plazo establecido y una vez notificado el resultado del control administrativo efectuado

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

VIÑA RODRÍGUEZ, JUANA	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT011 (Solicitante sin recintos solicitados), expone que hubo un error informático no se incluyeron sus recintos.	**DESESTIMADA**	Punto 1) del resuelvo quinto y el resuelvo sexto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 20 y 21 del Reglamento (UE) Nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	No es admisible la incorporación de superficies a la solicitud, puesto que ésta se realiza fuera del plazo establecido y una vez notificado el resultado del control administrativo efectuado
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LAS NIEVES	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, que tras un traspaso total a su favor durante la campaña 2018 no se le transmitieron los kilos comercializados por el cedente durante la campaña 2017 por lo que su cantidad de referencia se ha visto reducida.	**DESESTIMADA**	Se está alegando contra un acto firme y consentido ya que, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 18 de junio de 2019 por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátano IGP" establecida en la Medida II del Programa POSEI, campaña 2018, correspondiente al segundo pago (BOC nº 128, 05.06. 2019), se aprueba el traspaso de cantidades de referencia así como la transmisión de las cantidades comercializadas entre cedente y cesionario, no constando recurso de la interesada contra la misma, por lo que, una vez transcurridos los plazos legales para recurrir, dejó que la misma adquiriera firmeza a tales los efectos.	
RENDON PAIS, MAGALY RENDON PAIS, MARGOT RENDON PAIS, NIEVES MARÍA	Alegan que tras un traspaso a su favor por fallecimiento no se traspasaron los kilos que correspondían a Agroseguro.	**ESTIMADA**		
GÓMEZ LORENZO, NICOLÁS	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago,(publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NIEVES GLORIA	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		
MESA NEGRÍN, GABRIEL	Alega que no se tuvo en cuenta un traspaso a su favor, razón por la cual no ha cobrado el primer pago de la ayuda.	**DESESTIMADA**	Articulo 32 del código civil "la personalidad jurídica se extingue por la muerte de las personas. Artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Artículo 1254 del Código Civil.	En la documentación que acompaña al traspaso al que hace referencia el productor figura el certificado de defunción del cedente de dicho traspaso de fecha septiembre de 2017. Evidentemente, un contrato sólo puede existir cuando una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o algún servicio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

CASTAÑEDA BRITO, ROQUE JUAN	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		
CHÁVEZ GARCÍA, MARCOS	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no llegar al 70%), expone que por un error administrativo de su organización no se solicita subvención por los kilos entregados en la campaña 2019. Adjunta liquidaciones y extractos contables para subsanar dicho error.	**DESESTIMADA**	Punto 2) del resuelvo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018).	La aportación de la documentación de la alegación se realiza fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, impidiendo con ello la realización de los preceptivos controles establecidos tanto en el Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, como en las propias bases de la convocatoria.
CHINEA CORREA, NEREIDA	Para solucionar la incidencia MPT027, aporta certificado de ASPROCAN.	**ESTIMADA**		
HERNÁNDEZ ABREU, CARMEN	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		
DOMÍNGUEZ AGUIAR, ANTONIA	La resolución contiene un error en el apellido de la beneficiaria, siendo este Domínguez y no Rodríguez.	**ESTIMADA**		
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGRICULTORES GUANCHES	En relación a la exclusión de la ayuda por los motivos MOP30, MOP31, MO 35 Y MOP36 de una serie de agricultores de la Sociedad Cooperativa de Agricultores Guanches, que se relacionan en el escrito, se expone que no se puede excluir a dichos productores por este incumplimiento, puesto que los mismos recibieron pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250€, hecho que excluiría a dichos agricultores de cumplir los requisitos del agricultor activo según la normativa de aplicación.	**ESTIMADA PARCIALMENTE**	Artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) Nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	De acuerdo con el citado precepto, el importe de los pagos directos de un agricultor a que se refiere el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 será el importe total de los pagos directos a los que el agricultor tenía derecho de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013 antes de la aplicación de los artículos 63 y 91, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 durante el año anterior y no al importe finalmente percibido.
LUPE E HIJOS, S.L.	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70%, expone que no se le tuvo en cuenta una comunicación de renovación de cultivo presentada por el anterior propietario de una finca por la que existe un traspaso a su favor.	**ESTIMADA**		
BRITO ACOSTA, JAVIER	Alega que por error presentó un traspaso a su favor sin rellenar la casilla de “Fecha de transmisión de titularidad” razón por la cual no ha cobrado la ayuda. Presenta traspaso subsanado.	**DESESTIMADA**	Punto 13 del Resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI.(BOC nº 171, 04.09.2018)	Los traspasos de cantidades de referencia deberán de presentarse lo mas tardar dentro del mes siguiente al cumplimiento del cuarto bimestre, esto es, antes del 1 de octubre de 2019.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

SAT. HERSUA	En relación a la exclusión de la ayuda de una serie de agricultores de la SAT HERSUA (que se relacionan en el escrito), por los motivos MOP30, MOP31, MO 35 Y MOP36, se expone que no se puede excluir a dichos productores por este incumplimiento, puesto que los mismos recibieron pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250€, hecho que excluiría a dichos agricultores de cumplir los requisitos del agricultor activo según la normativa de aplicación.	**ESTIMADA PARCIALMENTE**	Artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) Nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	De acuerdo con el citado precepto, el importe de los pagos directos de un agricultor a que se refiere el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 será el importe total de los pagos directos a los que el agricultor tenía derecho de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013 antes de la aplicación de los artículos 63 y 91, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 durante el año anterior y no al importe finalmente percibido.
GONZÁLEZ PÉREZ, GILBERTO	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		
HERNÁNDEZ BRITO, NIEVES MARGARITA	Alega que no ha percibido la ayuda por incumplimiento del Agricultor Activo. Que estaba excluida al tratarse de persona física y no superar el cobro de más de 1250€ de pagos de ayudas directas. Por otro lado también ha sido sancionada con la incidencia MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida) entendiendo que es un error.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada. Respecto a la incidencia MPT006, la superficie solicitada duplica con otros productores.
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOEL	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor por defunción en el cálculo de la CR para el bienio 2019-2020, razón por la cual ha visto mermada la ayuda recibida. .	**ESTIMADA**		
LORENZO LORENZO, ANTONIO FRANCISCO	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha detectado ahora que, en 2017 le hubiera correspondido una cantidad mayor ya que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada para esa campaña.	**DESESTIMADA**	Se está alegando contra un acto firme y consentido ya que, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2018, por la que se concede la ayuda a los productores de plátano establecida en la Medida II del Programa POSEI, campaña 2017, correspondiente al segundo pago (BOC nº 126 02.07.2018), se resolvieron las asignaciones de kilos por renovación de cultivo para la campaña 2017, no constando recurso del interesado contra la misma, por lo que, una vez transcurridos los plazos legales para recurrir, dejó que la misma adquiriera firmeza a tales los efectos.	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BONIFACIO ROBERTO	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA	Ha visto su solicitud desestimada por motivos relativos al Agricultor Activo, pero entiende que ha habido un error ya que afirma cumplir con los requisitos exigidos. Aporta documentación justificativa.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

HERNÁNDEZ MARTÍN, CARLOS GABRIEL	No conforme con la CR asignada para el bienio 19-20 al detectar ahora que en 2017 le hubiera correspondido una cantidad mayor ya que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada para esa campaña.	**DESESTIMADA**	Se está alegando contra un acto firme y consentido ya que, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2018, por la que se concede la ayuda a los productores de plátano establecida en la Medida II del Programa POSEI, campaña 2017, correspondiente al segundo pago (BOC nº 126, 02.07.2018), se resolvieron las asignaciones de kilos por renovación de cultivo para la campaña 2017, no constando recurso del interesado contra la misma, por lo que, una vez transcurridos los plazos legales para recurrir, dejó que la misma adquiriera firmeza a tales los efectos.	
SIMÓN GONZÁLEZ, JORGE DIOSCORO	Alega que no se tuvo en cuenta un traspaso a su favor, razón por la cual no ha cobrado el primer pago de la ayuda.	**DESESTIMADA**	Articulo 32 del código civil "la personalidad jurídica se extingue por la muerte de las personas. Artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Artículo 1254 del Código Civil.	En la documentación que acompaña al traspaso al que hace referencia el productor figura el certificado de defunción del cedente de dicho traspaso de fecha 25 de octubre de 2016. Evidentemente, un contrato sólo puede existir cuando una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o algún servicio.
GONZÁLEZ BRITO, DAMIAN	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que, por un presumible error humano no se presentó el modelo correspondiente de Traspaso de Cantidad de referencia a su favor. Solicita que se tenga por interpuesto dicho traspaso presentándolo con la alegación.	**DESESTIMADA**	Punto 3) del resuelvo quinto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI.	Al haberse presentado fuera del plazo, el traspaso se tendrá en cuenta, en su caso, en la campaña 2020
DE PAZ DE LA CRUZ, RAFAEL	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no llegar al 70%), expone que, debido a un error informático no se enviaron los kilos comercializados por este agricultor a la Consejería, razón por la cual se le ha aplicado una reducción por no alcanzar el 70% de CR. Adjunta con la alegación toda la información que no fue enviada en su momento.	**DESESTIMADA**	Punto 2) del resuelvo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018)	La aportación de la documentación de la alegación se realiza fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, impidiendo con ello la realización de los preceptivos controles establecidos tanto en el Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la propia convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

PÉREZ ALONSO, NIEVES MARÍA	En relación su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (solicitante sin kilos comercializados), expone que en el control sobre el terreno 2019, aportó los extractos contables y liquidaciones practicadas durante la campaña así como una solicitud para que parte de los importes de la fruta liquidada a su nombre fueran traspasados a la empresa Carlos Candelario SLU (B38809968) debido a la existencia de deudas a compensar. Sin embargo, al no tenerse en cuenta ni las liquidaciones ni la petición de traspaso de saldos, en el control se le consideró toda su producción como no comercializada. Por ello, solicita que se revise el expediente y se le considere acreditada la comercialización de su fruta.	**ESTIMADA PARCIALMENTE**	La solicitud de la productora incumple, en la parte de saldos compensados, con la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC nº 246, 20.12. 2018), ya que el apartado 17 de su Anexo establece que se comprobará las compensaciones realizadas con saldos pendientes a favor de dichas entidades cuando éstas se deriven de la prestación de servicios o el suministro de materias primas directamente relacionadas con la producción de plátanos IGP durante la campaña objeto de control.	Se consideran acreditada la comercialización del resto de saldos de las cuentas contables correspondientes a las dos ubicaciones de su explotación (21.494 Kg., lo que supone el 112% de su cantidad de referencia asignada)
CABRERA BIENES, CARLOS PEDRO CABRERA BIENES, RICARDO	Afirman que no se le tuvieron en cuenta varios traspasos a su favor a la hora de calcular las nuevas cantidades de referencia para el bienio 2019-2020.	**ESTIMADA**		
GONZÁLEZ ABREU, MARÍA NELA	En relación a la exclusión de la ayuda por incumplir la condición de agricultor activo, expone que no se puede le excluir por dicho incumplimiento, puesto que recibió pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250€, hecho que la excluiría de cumplir los requisitos del agricultor activo según la normativa de aplicación.	**ESTIMADA**		
HERNÁNDEZ PÉREZ, FIDELA	Alega que no ha percibido la ayuda por incumplimiento del Agricultor Activo. Que estaba excluida al tratarse de persona física y no superar el cobro de más de 1250€ de pagos de ayudas directas.	**ESTIMADA**		
BRITO ÁLVAREZ, HERMELINDA	Alega que con fecha 1 enero de 2015 hizo un cambio de titularidad que no se le ha tenido en cuenta. Que procedió a enviar un nuevo modelo de traspaso para la campaña 18 sin que se le haya resuelto su situación.	**DESESTIMADA**	Resuelvo Tercero de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería,Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.(BOC nº 171, 04.09.2018)	La productora incumple con los requisitos de admisibilidad ya que no dispone de cantidad de referencia.
MARANTE RODRIGUEZ, JOSE SALVADOR	Alega control sobre el terreno 19. No se le han tenido en cuenta los kilos de una de sus fincas que tiene arrendada.	**DESESTIMADA**	Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC nº 246, 20.12. 2018); incumpliemiento para una de sus fincas del punto 17.b.	El productor es seleccionado en la muestra para el control sobre el terreno de la campaña 2019 sin que haya comunicado previamente a la Adminitración la cesión de derechos por sucripción de un contrato de aparcería para una de sus fincas e impidiendo que el control se realice a su aparcero.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

PÉREZ LORENZO, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LORENZO, PEDRO DAMIÁN	Debido a un error informático se comunicaron erróneamente los kilos de estos productores.	**DESESTIMADA**	Punto 2) del resuelvo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI.	La aportación de la documentación de la alegación se realiza fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, impidiendo con ello la realización de los preceptivos controles establecidos tanto en el Reglamento de ejecución (UE) Nº 180/2014 de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, como en la propia convocatoria..
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO TELÉSFORO	Presenta documento para adjuntar con la alegación.	**ESTIMADA**		

PT08-COOP UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
MELLA VILLAR, OLGA	Afirma que por error no presentó el certificado de defunción junto un traspaso a su favor, razón por la cual no se le ha tenido en cuenta.	**DESESTIMADA**	Articulo 32 del código civil "la personalidad jurídica se extingue por la muerte de las personas". Artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Artículo 1254 del Código Civil.	En la documentación que acompaña al traspaso al que hace referencia el productor figura certificado de defunción del cedente de dicho traspaso de fecha septiembre de 2016. Evidentemente, un contrato sólo puede existir cuando una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o algún servicio. Cedente sin capacidad de obrar.
ACOSTA MOREIRA, MARÍA MILAGRO	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor por existir un error en el municipio.	**DESESTIMADA**	Articulo 32 del código civil "la personalidad jurídica se extingue por la muerte de las personas. Artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Artículo 1254 del Código Civil.	En la documentación que acompaña al traspaso al que hace referencia la productora figura certificado de defunción del cedente de fecha junio de 2017. Evidentemente, un contrato sólo puede existir cuando una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o algún servicio. Cedente sin capacidad de obrar.
ROMERO VALENCIA, NATALIA	Aporta acreditación de Agricultor Activo como alegación.	**ESTIMADA**		
AGRÍCOLA LAS QUINTERAS, S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo y un traspaso a su favor ambos presentados en tiempo y forma.	**ESTIMADA PARCIALMENTE**	Resuelvo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", de la Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018). Punto 4 del apartado A "Aspectos Generales" y Apartado B "Gestión, control y pago" de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del citado Programa POSEI. Resuelvo Primero de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre (BOC nº 246, 23.12.2013).	El cedente del traspaso al que hace referencia el productor no tiene dados de baja los recintos que traspasa en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP y los recintos no tienen cabida suficiente para se cultivados por ambos productores.
ACOSTA PAIS, ANDRÉS	Ha visto su solicitud desestimada con la incidencia MPT027 (solicitante no inscrito en la IGP plátano de Canaria). Afirma haber presentado toda la documentación en tiempo y forma.	**DESESTIMADA**	Resuelvo tercero de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", de la Medida II del Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018).	El certificado aportado no incluye la parcela inscrita en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP a nombre del productor, ni la declarada en su solicitud

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

AGRICOLA EL TEIDE,S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
PUERTO SANTO S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
RODRIGUEZ VAN-BAUMBERGHEM, MARIA DE LOS ANGELES	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
J.A. DORTA E HIJOS, S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
INV.Y PROM.MARTIN BARRETO CANARIAS, S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
S.A.T.Nº8890 LA CANDIA	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
ALBERTOS CARMONA, JOSE JUAN	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
MARTIN PERDIGON, MARIA ISABEL	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
M.A.H.C., S.L.	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CANDIDA	Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA**		
PÉREZ COMWAY, TOMÁS SEGUNDO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el fichero de afiliados), expone que presentó en el Fichero de Afiliados el anexo correspondiente así como el contrato de arrendamiento que soportaba su solicitud. Alega que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo para la que fue requerido aportando toda la documentación	**ESTIMADA PARCIALMENTE**	Resuelvo tercero y quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", de la Medida II del Programa POSEI, y Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del citado Programa POSEI (BOC nº 171, 04.09.2018).	Las superficies que motivaron la reducción no figuran inscritas en el Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátanos,por tanto, son de aplicación las reducciones de la citada Medida I.
MOLEIRO AFONSO, MIGUEL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, VF o sin incidencia FY), expone haber presentado debidamente una solicitud de cambio de uso en el SIGPAC, aportando documentación justificativa de ello.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

ISA PLÁTANOS, S.L.	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de traspaso de cantidades de referencia por transmisión de una explotación de plátanos. Por ello, solicita que se le tenga en cuenta la misma.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial.	El cedente del traspaso comunicado carece de cantidad de referencia a traspasar y además, no tenía la superficie transmitida inscrita en el Fichero de Afiliados en el momento anterior al traspaso que se comunica, por lo que, lógicamente, no se puede aplicar el correspondiente traspaso.
RODRÍGUEZ CURBELO, S.L	Alega haber interpuesto un Recurso de Alzada contra las resoluciones que le negaban la ayuda para la campaña 2018 y posteriormente a la Resolucion de asignación de cantidades de referencia, no habiéndose resuelto a fecha de hoy, se ha visto perjudicado nuevamente la ayuda para la campaña en curso.	**ESTIMADA PARCIALMENTE**		Se corige la superficie conforme a los datos que constan en el fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátano. La revisión de la cantidad de referencia asignada queda condicionada a la resolución de los recursos presentados citados en la alegación.
PÉREZ DE LA MUELA GONZÁLEZ, ÁNGEL	Aporta documentación acreditativa de agricultor activo al haber visto desestimada su solicitud por este motivo.	**ESTIMADA**		
CABRERA GUERRA, MARÍA NURIA	En relación a su exclusión de la ayuda, por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su Cantidad de Referencia), expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma, razón por la cual no se ha visto eximida del citado cómputo del 70%.	**DESESTIMADA**	Punto 6 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los productores de plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 171 04.09.2018).	A pesar de que, en la comunicación presentada por la productora, se declara que la nueva plantación se realizó en agosto de 2018, de la información obtenida en el preceptivo control administrativo, se comprueba que la misma no se produjo hasta el año 2019, por lo que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, no se puede considerar para la presente campaña al no haber sido realizada en el año natural 2018.
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, NIEVES MARÍA	En relación a la reducción de su ayuda, por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su Cantidad de Referencia), expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma, razón por la cual no se ha visto eximida del citado cómputo del 70%.	**DESESTIMADA**	Punto 6 del resuelvo cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los productores de plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (extracto publicado en el BOC 171 de 4 de septiembre de 2018).	A pesar de que, en la comunicación presentada por la productora, se declara que la nueva plantación se realizó en 2018, de la información obtenida en el preceptivo control administrativo, se comprueba que la misma no se produjo hasta el año 2019, por lo que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, no se puede considerar para la presente campaña al no haber sido realizada en el año natural 2018.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

CONCEPCIÓN PÉREZ, MAXIMINA	Solicita que se tenga en cuenta como alegación un recurso de alzada presentado contra las nuevas cantidades de referencia para el bienio 2019-2020	**CONDICIONADA**	Condicionada a la resolución del recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	
SAN GIL MARTÍN, ARIADNA	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados de una defunción.	**ESTIMADA**		
SAN GIL MARTÍN, ADÁN	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados de una defunción.	**ESTIMADA**		
SAN GIL MARTÍN, JONÁS	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados de una defunción.	**ESTIMADA**		
SÁNCHEZ GÓMEZ, JUANA	La alegación es por agricultor activo.	**ESTIMADA**		
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AURORA	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados del mismo cedente.	**ESTIMADA**		
RODRÍGUEZ PÉREZ, ENCARNACIÓN	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados del mismo cedente.	**ESTIMADA**		
RODRIGUEZ PÉREZ, TRINIDAD	Alega que no se tuvo en cuenta 3 traspasos parciales, uno por cada recurrente, derivados del mismo cedente.	**ESTIMADA**		
PEREZ GONZÁLEZ, DELIA	Alega que por error no se presentó un certificado de defunción en un traspaso a su favor, razón por la cual no se realizó dicho traspaso. Afirma que dicho error fue subsanado en el momento de su detección el día 13 de diciembre de 2019, aportándose dicho certifcicado, pero que aún así no fue tenido en cuenta.	**ESTIMADA**		
CUPALMA	Alegaciones con fecha de entrada 02.02 2020, nº r entrada 156097/2020 AGPA 11876/2020	**DESESTIMADA**	Alegaciones presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución del Sector Primario de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la “Ayuda a los productores de plátanos IGP” Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, notificada en el Tablón de Anuncios AGP con fecha de 18 de diciembre de 2019.	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

CUPALMA	Alegación con fecha de entrada 20.01.2020 nº r entrada 75315/2020 AGPA 5928/2020	**DESESTIMADA**	Alegaciones presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución del Sector Primario de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP" Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, notificada en el Tablón de Anuncios AGP con fecha de 18 de diciembre de 2019.	
CUPALMA	Alegaciones con fecha de entrada 20.01.2020 nº r entrada 77284/2020 AGPA 6111/2020	**DESESTIMADA**	Alegaciones presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución del Sector Primario de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP" Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, notificada en el Tablón de Anuncios AGP con fecha de 18 de diciembre de 2019.	
CUPALMA	Alegaciones con fecha de entrada 20.01.2020 nº r entrada 74127/2020 AGPA 5836/2020	**DESESTIMADA**	Alegaciones presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución del Sector Primario de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP" Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, notificada en el Tablón de Anuncios AGP con fecha de 18 de diciembre de 2019.	

PT25-SAT Nº 405/05 EUROPLATANO

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
AFONSO CARMONA, MARÍA VITELBA	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
GRANDA LOSADA, MARÍA DOLORES	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

LÓPEZ DE AYALA LEÓN HUERTA, PEDRO	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
MORALES RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
OTERO AFONSO, PABLO	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
RODRÍGUEZ KABANA, FELIX JOSÉ	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada
RODRÍGO LÓPEZ, JESÚS	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**DESESTIMADA**	Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se revoca parcialmente la resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, (publicada el 26 de febrero de 2020 en el Tablón de Anuncios AGP)	Alegación sin objeto, el error cometido ya ha sido resuelto mediante la Resolucion citada

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

PAZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO ADÁN	En relación la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó dos traspasos a su favor y tan solo se le ha tenido en cuenta uno de ellos.	**DESESTIMADA**	Resuelvo Quinto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agruas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP" Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.	No consta en el expediente la presentación del segundo traspaso que se indica en la alegación, no aportando en ésta prueba documental de ello.
GRAJALES SEPÚLVEDA, DANIEL HUMBERTO	En relación a la desestimación de su ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo a la figura del Agricultor Activo, expone que se presentó en tiempo y forma a través de la OPP y adjunta una copia del mismo.	**ESTIMADA**		
GONZÁLEZ DE CHAVES PÉREZ, FRANCISCO	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone haber recibido un traspaso parcial a su favor por parte de una cedente, la cual ha causado baja quedándose finalmente con 728 kg. El que alega solicita dichos kilos para sí mismo, afirmando la conformidad de las partes.	**ESTIMADA**		
CONCEPCIÓN LORENZO, NAIRA	Tras vender dos explotaciones que tenía y recibir una tercera que pertenecía a su madre, ha visto mermada su cantidad de referencia al entender que ha habido algún error.	**DESESTIMADA**	Apartado 5 del punto 2 del Resuelvo Cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesa y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los productores de Plátano IGP", MEDIDA II del Programa Comunitario de Apoyo a las Produccciones Agrarias de Canarias.(BOC 171, 04.09.2018)	Cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, de la parte proporcional correspondientede la misma si la transmisión es parcial. A la productora se le asignaron para le bieno 2019-2020 un total de 67.720 kilos. Constan en su expediente traspasos parciales para la campaña 2019 donde la productora actua tanto de cedente como de cesionaria quedando su CR para 2019 por un total de 14.706 kilos.

PT26-SAT Nº 429/05 PLATANEROS DE CANARIAS

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
OJEDA HERNÁNDEZ, PEDRO MANUEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta una comunicación de traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

ÁLVAREZ DÍAZ, NIEVES TERESA	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que, durante la campaña 2018, comunica un traspaso parcial a su favor pero por error no especifica los kilos que se traspasaban de los bimestres 2 al 4, razón por la cual no se le calculó correctamente su cantidad de referencia para el bienio actual. Así, la alegación presenta está relacionada con dos recursos presentados por la productora contra el mismo acto.	**DESESTIMADA**	Artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y Resolución de 9 de diciembre de 2013 (BOC 246 de 23/12/2013)	De acuerdo con el citado artículo 8, y al tratarse de una cesión parcial de la explotación, resulta evidente que la explotación cedida se debe considerar como una explotación independiente en el año de solicitud considerado. Por tanto, y en relación con los kilos comercializados por el cedente, resulta palmario que la administración no puede conocer, si no se le comunica dentro del plazo establecido para ello en la ya citada Resolución de 9 de diciembre de 2013 (BOC 246 de 23/12/2013), qué parte le corresponde a la finca matriz y cual a la nueva explotación que se segrega de la primera. Por ello, es obligación del interesado comunicar tal información en el citado plazo. Por tanto se deduce que el traspaso fue correctamente tramitado por la Administración, no habiendo lugar a la aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin vulnerar el principio de igualdad con respecto del resto de peticionarios de la ayuda.
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NIEVES MARÍA	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidad de referencia a su favor en el cálculo de la ayuda.	**DESESTIMADA**	Punto 3 del del resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI (BOC 171, 04.09.2018), así como Resuelvo Cuarto de la Resolución de 9 de diciembre de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería , por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II. Artículo 5 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	No se acredita la representación por parte de la persona que actúa en nombre del cedente del traspaso.
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MILAGROS R.	Alega que presentó un traspaso PARCIAL pero fue realizado como si de un traspaso TOTAL se tratara, razón por la cual ha visto su solicitud desestimada al carecer de cantidad de referencia.	**ESTIMADA**		
ARMAS RAMOS, MARÍA ROSA DE LOS ÁNGELES	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le tuvo en cuenta una comunicación de traspaso de cantidades de referencia por transmisión total de una explotación por fallecimiento del anterior titular.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

ROBAINA SIMÓN, LUIS MIGUEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta una comunicación de traspaso de cantidades de referencia por transmisión parcial de una explotación productora de plátano que se realizó a su favor.	**DESESTIMADA**	Apartado 3 del resuevo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial.	La transmisión en la que se sustenta el traspaso pretendido, no se acredita en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP para la campaña 2019, ya que la inscripción del cesionario se realiza en noviembre de 2019 y, por tanto, en plazo para ser considerado en la campaña 2020.
BANAGUNA, S.L.	Alega que presentó un traspaso PARCIAL pero fue realizado como si de un traspaso TOTAL se tratara, razón por la cual ha visto su solicitud desestimada al carecer de cantidad de referencia.	**ESTIMADA**		
AGRÍCOLA TABAIBAL, S.A.U.	Alega que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo y por lo tanto ha visto mermada la ayuda para esta campaña.	**DESESTIMADA**	Punto 6) del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátanos IGP", Medida II del Programa Posei.	La renovación de cultivo sobre la que alega se realizó conforme a lo solicitado, de hecho el interesado ha sido eximido de cumplir el 70% de su cantidad de referencia por la parte proporcional de la superficie validada (MPT024) . La reducción practicada es consecuencia de la incidencia MPT004.
HERNÁNDEZ GARRIDO, EDUARDO COROMOTO	Alega que presentó un traspaso PARCIAL pero fue realizado como si de un traspaso TOTAL se tratara, razón por la cual ha visto su cantidad de referencia alterada.	**ESTIMADA**		
CABRERA CRUZ, MAXIMINO	Alega que presentó un traspaso PARCIAL pero fue realizado como si de un traspaso TOTAL se tratara, razón por la cual ha visto su cantidad de referencia alterada.	**ESTIMADA**		
COMPAÑÍA AGRÍCOLA LOS ROQUES, S.L.	Alega que no se le han tenido en cuenta dos traspasos que repercutían en su CR.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial.	El cedente de uno de los traspasos comunicados, carece de cantidad de referencia a traspasar, que a su vez el cesionario del siguiente traspaso no tiene superficie inscrita en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP en el momento anterior al correspondiente traspaso, por lo que, lógicamente, no se puede efectuar los traspasos comunicados.
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA	Tras una serie de traspasos, reducciones y aumentos de superficie ha visto su solicitud desestimada por no estar afiliada a OPP y no tener recintos asociados.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

MARTÍN SUÁREZ, RÓMULO JESÚS	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone haber presentado un recurso de alzada contra la resolución del segundo pago de la campaña 2018, ya que entiende que no se le ha tenido en cuenta un traspaso presentado en tiempo y forma. Asimismo, expone que el citado traspaso tampoco ha sido tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda de la presente campaña.	**ESTIMADA**		
GONZÁLEZ QUINTANA, IONE	Alega que por error no presentó un traspaso a su favor para la campaña 2018, razón por la cual su solicitud se vio desestimada, pero informa que dicho traspaso lo entiende por presentado en dicha alegación y no comprende por qué no se le tuvo en cuenta para la campaña 2019, la cual ha visto nuevamente desestimada su solicitud.	**ESTIMADA**		
COMUNIDAD DE BIENES LOS PALITOS	Alega contra la resolucion de un traspaso de cantidades de referencia sin acuerdo entre las partes, correspondientes a las transmisiones de explotaciones de plátanos indicadas en el Antecedente de hecho séptimo de la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se concede para la campaña 2019, la Ayuda a los Productores de Plátanos IGP de la Medida II, correspondiente al primer pago.	**DESESTIMADA**	Punto 5) y 6) del Resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agsto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado “Cantidades de referencia” de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial, y que cualquier reducción de la superficie en producción conllevará la reducción correspondiente de la cantidad de referencia del productor en cuestión, proporcional a la superficie reducida. Resuelvo Primero de la Resolución de la antigua Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II “ayuda a los productores de plátanos” del POSEI (BC	De acuerdo con la Medida II “ayuda a los productores de plátanos IGP” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, así como con la Resolución de la antigua Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013, y al acreditarse en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP la transmisión, dentro de la campaña 2019, de la titularidad del 3,62% de la superficie que entonces tenía inscrita la recurrente a favor de Sergio Perz Perez, procede la aprobación del traspaso de 12.832 Kg. de cantidad de referencia que figura en la resolución sobre la que se alega.

PT28-SAT Nº 428/05 AGRICULTORES DE TENERIFE

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
AGRÍCOLA TÍO ZARZERO	Alega que no se le ha tenido en cuenta un traslado de superficie de cultivo donde hubo plantación, razón por la cual no ha llegado al 70% de comercialización y entiende que estaba excluído.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

MORALES CABELLO, DOMINGO JOSÉ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023, expone que el órgano instructor no practicó el debido requerimiento al encontrar, durante el control sobre el terreno (CST), una diferencia de 1.082 kilos entre los declarados como comercializados y los liquidados, tal y como se exige en el apartado 17.a), párrafo cuarto, de la Resolución de 3 de diciembre de 2018. Por último, expone que con la documentación que aporta, acredita la comercialización de los 1.082 kilos que le fueron descontados, ya que incluye la liquidación donde se recogen dichos kilos y orden de transferencia como justificante de pago de dicha liquidación.	**DESESTIMADA**	Apartado 16 del anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC nº 246, 20.12. 2018) en el que se establece que cualquier documentación presentada durante el control debe de hacer referencia a situaciones jurídicas o de hecho que existieran con anterioridad a la fecha de comunicación del citado control. Medida II del Programa POSEI en la que se describen las reducciones y exclusiones a aplicar en el caso de la detección de sobredeclaraciones.	La reducción de los kilos considerados, en contra de lo que se sostiene en la alegación, no se practicó por la existencia de una diferencia de kilos entre los declarados y los comprobados en las liquidaciones a lo largo del CST, sino porque durante el transcurso del mismo, se presentó documentación justificativa que hacía referencia a situaciones jurídicas o de hecho posteriores a la comunicación del correspondiente control. En cualquier caso, la verificación de una diferencia entre la cantidad declarada por el productor y la finalmente comprobada en el CST, se trataría de una irregularidad cuya constatación no precisaría de requerimiento de subsanación alguna, puesto que no supone una inconsitencia de la documentación presentada para el control sino la constatación de una sobredeclaración.
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ	Alega que por error se le dio de baja en la IGP Plátano de Canarias, presentándose un certificado emitido por el órgano de gestión de la dicha IGP reconociendo el error.	**ESTIMADA**		
GARCÍA AFONSO, BEGOÑA	Alega que no se le ha tenido en cuenta un traspaso de cantidad de referencia a su favor en el cálculo de la ayuda.	**DESESTIMADA**	Punto 5 del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la Ayuda a los productores de plátanos IGP, Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 171, 04.09.2018), en relación con lo establecido en el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del Programa	Las parcelas que se pretenden traspasar no constan inscritas a nombre del cedente en el "Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátano"
AGRITEN	Alega no estar conforme con la reducción impuesta del 0,41% de las cantidades comercializadas.	**DESESTIMADA**	Apartado 17a) del anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC 246, 20.12.2018)	El porcentaje de ajuste del 0,41 % proviene de detección en el curso del control sobre el terreno de una serie de facturas que suman un total de 24.397 kilos cobradas en fechas posteriores a la fecha de comunicación del inicio del control .
NIRGUA CANARIAS, S.L.	Alega cambios en el SIGPAC que no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de la ayuda y por lo tanto se ha visto perjudicado.	**ESTIMADA**		
MARRERO MEDINA, JUAN JOSÉ	Afirma que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor en el cálculo de la nueva cantidad de referencia para el bienio 2019-2020.	**DESESTIMADA**	Artículo 4 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, donde se establece que "*las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualquier justificante presentado por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de la evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fé* .	El precitado traspaso no pudo ser aprobado ya que el productor lo comunica sobre un recinto que previamente había incluido en su solicitud de ayuda.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

AGRORAYOMAR S.L.	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó un recurso de alzada contra la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 21 de noviembre de 2019, por la que se asignan nuevas cantidades de referencia.	**CONDICIONADA**	Condicionada a la resolución del recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUNA CARMEN	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que realizó la comunicación de un traspaso de cantidades de referencia a su favor, así como de una renovación de cultivo, presentado todo en tiempo y forma, por lo que entiende que no procede la citada exclusión.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial	El cedente del traspaso comunicado, carece de cantidad de referencia a traspasar y, por lo que, lógicamente, no se puede aplicar el correspondiente traspaso.
SAT. LOS ISLEÑOS	Aporta liquidaciones y pagos sin ninguna explicación.	**DESESTIMADA**	Apartado 3 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.	Ni la interesada ni sus representantes han permitido efectuar el Control sobre el terreno notificado el 6 de noviembre de 2019 a la OPP en la que se encuentra afiliada, y sin que en el período de alegaciones se comunique las razones que impidieron dicho control.
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DOMINGO	En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT23 (solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de de referencia) expone que fue seleccionado para el CST de producciones comercializadas y, de acuerdo con el informe de la inspección, fue sancionado por no aportar las liquidaciones correspondientes. Así, aporta las liquidaciones junto al escrito de alegaciones, solicitando que estas sean aceptadas y se consideren justificadas las correspondientes entregas.	**DESESTIMADA**	Apartado 16 del anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC nº 246, 20.12.2018) en el que se establece que cualquier documentación presentada durante el control debe de hacer referencia a situaciones jurídicas o de hecho que existieran con anterioridad a la fecha de comunicación del citado control. Medida II del Programa POSEI en la que se describen las reducciones y exclusiones a aplicar en el caso de la detección de sobredeclaraciones.	La reducción de los kilos considerados, en contra de lo que se sostiene en la alegación, no se practicó por la existencia de una diferencia de kilos entre los declarados y los comprobados en las liquidaciones a lo largo del CST, sino porque durante el transcurso del mismo, se presentó documentación justificativa que hacía referencia a situaciones jurídicas o de hecho posteriores a la comunicación del correspondiente control. En cualquier caso, la verificación de una diferencia entre la cantidad declarada por el productor y la finalmente comprobada en el CST, se trataría de una irregularidad cuya constatación no precisaría de requerimiento de subsanación alguna, puesto que no supone una inconsitencia de la documentación presentada para el control sino la constatación de una sobredeclaración.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EMMA ROSA	En relación a la reducción los kilos verificados para el cómputo del 70%, expone que el órgano instructor no practicó el debido requerimiento al encontrar, durante el control sobre el terreno (CST), una diferencia de 1.365 kilos entre los declarados como comercializados y los liquidados, tal y como se exige en el apartado 17.a), párrafo cuarto, de la Resolución de 3 de diciembre de 2018. Por último, expone que con la documentación que aporta, acredita la comercialización de los 1.365 kilos que le fueron descontados, ya que incluye la liquidación donde se recogen dichos kilos y orden de transferencia como justificante de pago de dicha liquidación.	**DESESTIMADA**	Apartado 16 del anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC 246, jueves 20 de diciembre de 2018) en el que se establece que cualquier documentación presentada durante el control debe de hacer referencia a situaciones jurídicas o de hecho que existieran con anterioridad a la fecha de comunicación del citado control.	La reducción de los kilos considerados, en contra de lo que se sostiene en la alegación, no se practicó por la exitencia de una diferencia de kilos entre los declarados y los comprobados en las liquidaciones a lo largo del CST, sino porque durante el transcurso del mismo, se presentó documentación justificativa que hacía referencia a situaciones jurídicas o de hecho posteriores a la comunicación del correspondiente control. En cualquier caso, la verificación de una diferencia entre la cantidad declarada por el productor y la finalmente comprobada en el CST, se trataría de una irregularidad cuya constatación no precisaría de requerimiento de subsanación alguna, puesto que no supone una inconsitencia de la documentación presentada para el control sino la constatación de una sobredeclaración.
GANPLAT, S.L.	Ha visto reducida su CR sin entender el motivo. Alega haber presentado una renovación en tiempo y forma así como un abandono por expropiación forzosa en el que el agricultor se acoge a una prórroga de 3 años para poder trasladar su superficie expropiada.	**DESESTIMADA**	Punto 6) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo Cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 (BOC nº 171, de 04.09.2018). *"Cualquier reducción de la superficie en producción conllevará la reducción correspondiente de la cantidad de referencia del productor en cuestión, proporcional a la superficie reducida",* en coordinación con lo dispuesto en el apartado A del punto 5 de la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.	Cuando la nueva superficie que sustituya a la expropiada entre en producción, se ajustará la cantidad de referencia asignada, conservando la anterior, siempre que la nueva superficie cubra la capacidad productiva anterior.
RODRÍGUEZ PÉREZ, CRISPÍN MARÍA	Alega que el órgano instructor no practicó el debido requerimiento al encontrar, durante el control sobre el terreno, una diferencia de 1.033 kilos entre los kilos declarados como comercializados y los kilos liquidados.	**ESTIMADA**		
PÉREZ PÉREZ, EUFEMIA	En relación a la reducción los kilos verificados para el cómputo del 70%, expone que el órgano instructor no practicó el debido requerimiento al encontrar, durante el control sobre el terreno (CST), una diferencia de 5.928 kilos entre los declarados como comercializados y los liquidados, tal y como se exige en el apartado 17.a), párrafo cuarto, de la Resolución de 3 de diciembre de 2018. Por último, expone que con la documentación que aporta, acredita la comercialización de los 5.928 kilos que le fueron descontados, ya que incluye la liquidación donde se recogen dichos kilos y orden de transferencia como justificante de pago de dicha liquidación.	**DESESTIMADA**	Apartado 16 del anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles sobre el terreno de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP" del Programa POSEI (BOC nº 246, 20.12. 2018) en el que se establece que cualquier documentación presentada durante el control debe de hacer referencia a situaciones jurídicas o de hecho que existieran con anterioridad a la fecha de comunicación del citado control. Medida II del Programa POSEI en la que se describen las reducciones y exclusiones a aplicar en el caso de la detección de sobredeclaraciones.	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

DE LA CRUZ DE LEÓN, ALEJANDRO	Tras haber sido estimado un recurso del alzada recibe una ayuda complementaria correspondiente al segundo pago de 2017 y entiende que no se tuvo en cuenta esta resolución para el cálculo de la nueva cantidad de referencia para el bienio 2019-2020.	**ESTIMADA**		
REGALADO GÓMEZ, CATHAYSA REGALADO ÁLVAREZ, MARCIANA REGALADO ÁLVAREZ, CANDELARIA	Alegan haberse visto afectadas por una reducción total de la subvención por superficie de cultivo con duplicidad de parcela y haber superado la superficie de sig pac entendiendo que se trata de un error ya que en la campaña 2018 se hizo una reducción de la superficie que no fue recogida por el técnico de campo durante la campaña 2019.	**ESTIMADA**		
PÉREZ GARCÍA, ISABEL	Alega errores en los trámites de IGP y autoriza la comprobación de su condición de agricultora activa.	**ESTIMADA**		
RAMOS RODRÍGUEZ, JOSÉ A. ROQUE	En relación a su exclusión de la ayuda por no haber presentado el Anexo II relativo al Agricultor activo,expone que al encontrarse enfermo y no haber sido localizado por la Cooperativa, no pudo presentarla, razón por la cual ha visto su solicitud desestimada. Solicita se le tenga en cuenta la presentada con la alegación.	**DESESTIMADA**	Punto 8) del resuelvo quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI(BOC nº 171, 04.09.2018). Artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.	

PT28-AGRICOLA LLANOS DE SARDINA, SLC

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
AVA AGRÍCOLA, S.L.	Alega no estar conforme con la nueva CR asignada para los bienios 2019-2020 ya que entiende que ha habido un error al no contabilizarse un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Punto 3 del resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 171, 04.09.2018).	No consta en el expediente del productor la aportación de traspaso de cantidad de referencia para la campaña 2019.
GARCÍA GONZÁLEZ, ENGRACIA	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le consideró una comunicación de traspaso de cantidades de referencia a su favor.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial.	Además de no existir cedente de la explotación, las superficies no constan previamente inscritas en el Fichero de Afiliados, por lo que, lógicamente, no se puede aplicar el correspondiente traspaso.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

RODRÍGUEZ LORENZO, PEDRO ALBERTO	Alega no estar conforme con la CR ya que entiende que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor para la campaña 2018.	**DESESTIMADA**	Se está alegando contra un acto firme y consentido ya que, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 18 de junio de 2019 por la que se concede la "Ayuda a los productores de plátano IGP" establecida en la Medida II del Programa POSEI, campaña 2018, correspondiente al segundo pago (BOC nº 128, 05.06.2019), se aprueba el traspaso de cantidades de referencia así como la transmisión de las cantidades comercializadas entre cedente y cesionario, no constando recurso del interesado contra la misma, por lo que, una vez transcurridos los plazos legales para recurrir, dejó que la misma adquiriera firmeza a tales los efectos.	
PERDOMO DIAZ, OCTAVIO	Alega haber visto desestimada su solicitud al no haberle tenido en cuenta un traspaso a su favor presentado en tiempo y forma.	**DESESTIMADA**	Punto 3) del Resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Primero de la Resolución de 9 de diciembre de 2013 de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II (BOC 246, 23.12. 2013)	Se presenta modelo de comunicación de traspaso de cantidades de referencia por transmisión de la explotación productora de plátano yse aporta contrato de arrendamiento del recinto, pero sin embargo el modelo no lo firman las mismas personas que arriendan la finca
LLANOS DE SARDINA	Genérica Llanos de Sardina. Alega contra la reducción que se ha practicado a los kilos comercializados durante la campaña al habérsele practicado un ajuste del 0,21 % como resultado del control sobre el terreno correspondiente a la campaña 2019 diciendo que adquirió unos inmovilizados a un cliente.	**DESESTIMADA**	Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II Ayuda a los Productores de Plátanos IGP del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.(BOC 246, 20.12.2018)	La OPP no acredita la comercialización del 0,21% de la producción comercializada que aporta a los controles bimestrales.
MONTELONGO PADRÓN, DAVID ALEJANDRO	Por error comunicó un traspaso PARCIAL como si fuera TOTAL y se ha visto sin cantidad de referencia y kilos comercializados.	**ESTIMADA**		
GODOY CRUZ, JOSÉ JUAN	Alega no estar conforme con la nueva CR designada para los bienios 2019-2020 ya que entiende que ha habido un error al no contabilizarse un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Punto 2) del Resuelvo Cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.(BOC 171, 04.09.2018)	Una vez revisado el traspaso mencionado por el productor así como los cálculos realizados por este centro gestor, se comprueba que los datos son correctos. Las cantidades comercializadas durante la campaña 2017 procedentes del traspaso parcial no pudieron ser tenidas en cuenta puesto que su OPP no las comunicó.
CABRERA UMPIERREZ, MARÍA DE LAS NIEVES	En relación con la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone haber presentado una comunicación de actualización de la ficha de afiliados que no ha sido tenida en cuenta.	**DESESTIMADA**	Resuelvo tercero de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, y apartado de Reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del citado Programa POSEI.	Las superficies que motivaron la reducción no figuran inscritas en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP en la campaña 2019, por lo que se incumple el consiguiente requisito de admisibilidad para las mismas. Por tanto, son de aplicación las reducciones de la citada Medida II. La inscripción a la que se hace referencia en la alegación, se realiza dentro de la campaña 2020 (febrero de 2020) por lo que el requisito se cumple a partir de dicha campaña,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

BARRETO FERNÁNDEZ, MÓNICA	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Resuelvo Cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Primero de la Resolución de 9 diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II (BOC 246, 23.12.2013)	Se presentan dos comunicaciones de traspasos de cantidades de referencia donde la productora figuraba como cesionaria. Uno de los traspasos no pudo tramitarse porque el cedente no disponía de cantidad de referencia, y el otro, tampoco pudo tramitarse porque el cedente no tenía inscritos los recintos objetos del traspaso.
JIMENEZ DIAZ, BÁRBARA	Excluida por motivos relacionados con el Agricultor Activo.	**ESTIMADA**		
VECINO PAZOS, JOSÉ MANUEL	Alega que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma, razón por la cual ha visto sus solicitud reducida por no comercializar el 70% de su C.R.	**DESESTIMADA**	Punto 6) del resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Segundo de la Resolución de 9 diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II.	La comunicación a la que alude el interesado sólo informa de su intención de renovar su plantación, por lo que la que aporta con la alegación no puede ser tenida en cuenta en la campaña 2019.
MORENO QUESADA, OLIVER	Alega que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma, razón por la cual ha visto sus solicitud reducida por no comercializar el 70% de su C.R.	**DESESTIMADA**	Punto 6) del resuelvo Quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Segundo de la Resolución de 9 diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II.	La comunicación a la que alude el interesado sólo informa de su intención de renovar su plantación, por lo que la que aporta con la alegación no puede ser tenida en cuenta en la campaña 2019.
GÓMEZ LÓPEZ, FEDERICO	Excluida por motivos relacionados con el Agricultor Activo.	**ESTIMADA**		
DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	Ha visto su solicitud desestimada al carecer de C.R., entiende que no se le tuvo en cuenta un traspaso total a su favor presentado en tiempo y forma.	**ESTIMADA**		
RODRÍGUEZ DELGADO, RUBÉN JAVIER	Ha visto su solicitud desestimada al carecer de C.R., entiende que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor y por no tener kilos comercializados.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

DEL ROSARIO SOSA, ABIAN	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa, en la que se establece que cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial.	Cedente sin cantidad de referencia.
GONZÁLEZ DÍAZ, QUINTÍN NICASIO	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Apartado 5 punto A "Cantidades de referencia de la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Cuarto de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II (BOC 246, 23.12.2013).	Una de las parcelas incluidas en el modelo de comunicación de traspasos de cantidades de referencia por transmisión total de la explotación continua inscrita a nombre del cedente en el Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátanos en la campaña 2019.
ALEMÁN VIERA, RUBÉN	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se le han tenido en cuenta dos comunicaciones de traspaso de cantidades de referencia a su favor.	**DESESTIMADA**	Punto 5) de la letra a) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se concoca para la campaña 2019 la "Ayuda a los Productores de Plátano IGP", Medida II del Programa POSEI, así como el apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del citado Programa.	Uno de los dos traspasos a los que hace alusión, no consta como presentado dentro del plazo establecido para ello. En el caso de la otra comunicación, las superficies que se pretenden traspasar no figuran inscritas en el Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátanos a nombre del cedente.
TOMÁS CALERO, ALEJANDRO VÍCTOR	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le ha considerado la totalidad de la cantidad de referencia procedente de la reserva, asignada mediante la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2015 y para la cual, sostiene, que cumplía con todos los requisitos.	**ESTIMADA**		
CAFÉ LUPITA, S.L.	Alega que no se le tuvo en cuenta un traspaso a su favor.	**DESESTIMADA**	Apartado 5 punto A "Cantidades de referencia de la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Resuelvo Cuarto de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013, por la que se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II	Una de las parcelas incluidas en el modelo de comunicación de traspasos de cantidades de referencia por transmisión total de la explotación continua inscrita a nombre del cedente en el Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátanos en la campaña 2019.
GÓMEZ CONTRERAS, JORGE FEDERICO	Alega no estar conforme con la CR asignada, ha presentado RECURSO DE ALZADA.	**ESTIMADA**		
RIVERO GUILLÉN, AARÓN	Alega no estar conforme con la CR asignada.	**ESTIMADA**		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD

EL AGRICULTOR ALEGRE, S.L.	Alegan tener CR incorrecta. recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	**CONDICIONADA**	Condicionada a la resolución del recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	
AGER AGRI, S.L.	Alegan tener CR incorrecta. recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	**CONDICIONADA**	Condicionada a la resolución del recurso presentado por la interesada a la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Viceconsejero de Sector Primario por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2019 – 2020 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC nº 237, 09.12.2019)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR
Fecha: 29/06/2020 - 14:48:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QNgDEZhTKo1hHrZ0X_18Lmw-x7a5nucD
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 02:13:13